EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 304

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 304 DEL 6 JUNIO DE 2023**
CONTRATISTA	**CARLOS JESUS CARRILLO GARCIA C.C 88.232.563**
VALOR	**DIEZ MILLONES CUATROCIETOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10'450.000.00).**
PLAZO	**DESDE EL 6 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**
OBJETO	**PRESTACION SERVICIOS PROCESO GESTION DE PRODUCCION COMO REALIZADOR Y EDITOR CANAL TRO".**

Entre los suscritos, **AMANDA JAIMES MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.358.578 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA,** identificada con **NIT: 807000294-6,** constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 12 del 19 de abril del 2023 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada **CANAL TRO"**, quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO,** por una parte, y por la otra **CARLOS JESÚS CARRILLO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C 88.232.563** expedida en Cúcuta y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACION SERVICIOS PROCESO GESTION DE PRODUCCION COMO REALIZADOR Y EDITOR CANAL TRO. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.400.000.00).** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: seis (06) pagos por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000.00),** y un último pago por **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1'450.000.oo) MCTE.** acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será Desde el 6 de junio de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230871 de mayo 29 de 2023 y Registro Presupuestal anexos. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá: **1.-** Creación y animación de logotipos e imagen de marca del programa relacionado en su objeto contractual. **2.-** Realización de piezas animadas de identidad del programa. **3.-**Realizar animación 3D, 2D, edición y

montaje de audio y video para promocionales, del programa.**4.**-Realización de cortinillas, animaciones y elementos gráficos modificables del programa. **5.**- Realizar las piezas gráficas y audiovisuales para las campañas de difusión y fortalecimiento de marca del programa **6.**- Desarrollo producción audiovisual de diversas secciones adjuntas del programa. **7.**-Ejecución de piezas graficas acorde a los guiones en la producción y postproducción de piezas gráficas, mapas, o elementos subjetivos necesarios para la producción de contenidos.**8.**- Realizar grabación del contenido de acuerdo al desglose de guion o continuidad entregado por el director del Programa.**9.**-Realizar el contenido de cada programa de acuerdo a los lineamientos creativos entregados por la Dirección de programa.**10.**-Establecer contacto con las fuentes de información relacionadas con la investigación de las notas, piezas o programas.**11.**- Realizar las entregas de acuerdo al cronograma de producción establecido por el programa.**12.**-Entrega de las grabaciones en bruto y notas finalizadas para almacenamiento al encargado del departamento de Archivo Audiovisual del canal en los documentos y formatos establecidos para ello.**13.**-Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio.**14.**-Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades.**15.**-Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas. **16.**- Coordinar giros de cámara, movimientos de cámara y planos en el programa.**17.**- Velar por la estética visual del programa. **17.**-Cumplir y acatar los lineamientos, medidas y demás acciones definidas en el sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.**18.**- Las demás que le señale la Gerente de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO o que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo.**19.**- Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades. **20.**- Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio. **21.**- Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. **22.**- Acreditar durante la ejecución de presente contrato, la respectiva afiliación y cotizaciones al sistema de seguridad social integral obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97, 047/2000, 510 de 2003 v la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 del 2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **23.**- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en el objeto contractual. 24.- Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **25.**- Asistir a todas las capacitaciones establecidas en el Plan Institucional de Capacitación de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO y aquellas convocadas por el supervisor. **26.**- Cumplir y acatar los lineamientos, medidas y demás acciones definidas en el sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. **27.**- Las demás que le señale la Gerente de TELEVISION

REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO o que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo ó parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo quepara ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todoo en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través del director de producción y programación de canal TRO o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento del objetoo vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar

su ejecución. D) El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el CódigoCivil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda,acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinará si se reconocerá el monto de losgastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme a los Estudios Previos y al Acuerdo No. 12 del 19 de abril de 2023, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO"*, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO:** En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Calle 5 Carrera 4 interior 2 Floridablanca, Santander y al CONTRATISTA en CARRERA 6 No 7-06 APTO 502 FLORIDABLANCA, al Correo electrónico: carlitoscgarcia78@gmail.com Celular: 3164232697 **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA).** El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 304

perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

NOTA. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca, Santander 06 JUN. 2023

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente Canal TRO Ltda

CARLOS JESUS CARRILLO GARCIA
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: Edward Suarez- Abg. Contratista OPS

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	Yditza Manrique
Fecha	
Firma	Yditza Manrique